



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 2026-2027

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 1765 de 2015¹, se creó la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, como una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto principal es la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción especializada, que hará parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Bajo estos parámetros, los numerales 21 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015 y 23 del artículo 7° del Decreto 312 del 2021², establecen como una de las funciones de la dirección ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial la concerniente a representarla judicial y extrajudicialmente y nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de sus intereses.

Por otra parte, de conformidad con la Ley 1444 de 2011³ y el Decreto Ley 4085 del mismo año⁴, con la creación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, que tiene como función en materia de prevención del daño antijurídico, la de impartir lineamientos a las entidades públicas del orden nacional para que adelanten una adecuada defensa de los intereses de la Nación, se emitió la Circular externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, en la cual se establecieron los lineamientos necesarios para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico para las entidades públicas del orden nacional.

1 Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones.

2 Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

3 Por medio de la cual se escinden unos Ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones.

4 Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Conforme lo establece la Ley 2220 de 2022⁵, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, razón por la cual tiene la responsabilidad de formular las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y su ejecución, con la concurrencia de las áreas de Planeación y Control Interno de la entidad.

Por lo expuesto, resulta imperativo para la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial adoptar lineamientos y desarrollar actividades orientadas a prevenir la ocurrencia de hechos que comprometan la responsabilidad jurídica y patrimonial de la entidad, por lo cual y a través del presente documento se presenta a su comité de conciliación la Política de Prevención de Daño Antijurídico para ser implementada en el siguiente bienio, en acatamiento de la normatividad vigente.

2. OBJETIVO

Establecer directrices y mecanismos de prevención de daños antijurídicos en la Justicia Penal Militar y Policial mediante la implementación de acciones orientadas a proteger el patrimonio público, garantizar el cumplimiento normativo y fortalecer la gestión institucional bajo principios de transparencia, legalidad y eficiencia.

3. ALCANCE

Esta política aplica a las actividades desarrolladas por los componentes misional y administrativo de la Justicia Penal Militar y Policial.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco normativo de referencia es:

⁵ por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- Constitución Política: Artículos 2⁶, 6⁷ y 90⁸.
- Ley 1444 de 2011⁹.
- Decreto Ley 4085 de 2011¹⁰.
- Ley 1765 de 2015¹¹.
- Ley 2220 de 2022¹².
- Decreto 312 de 2021¹³.
- Resolución No. 000249 de 2021 proferida por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial¹⁴.

6 Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

7 Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
8 El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste

9 Por la cual se crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación como una Unidad Administrativa Especial, la cual tiene como objetivo «[...] la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa. Para ello, tiene como misión planificar, coordinar, ejercer, monitorear y evaluar la defensa efectiva de la Nación, a fin de prevenir el daño antijurídico y fomentar el respeto de los derechos fundamentales».

10 Por la cual estableció los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, encargada de definir estrategias, planes y acciones para la defensa de los intereses del Estado, la prevención del daño antijurídico y la coordinación de la gestión litigiosa de las entidades públicas.

11 Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones

12 Por la cual se tiene por objeto expedir el Estatuto de Conciliación y crear el Sistema Nacional de Conciliación.

13 Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. Así mismo ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Unidad, en los procesos judiciales, procedimientos administrativos y conciliaciones en los cuales sea parte o tercera interesada, así como promover las acciones judiciales que sean necesarias para defender los intereses de la Unidad.

14 Por la cual se creó y aprobó el reglamento interno del Comité de Conciliación de la UAEJMP.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- Circular Externa 05 de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ¹⁵.
- Circular Externa 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado¹⁶.

5. POLITICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2026 Y 2027.

La Política de Prevención de Daño Antijurídico¹⁷ se formula con un horizonte de implementación de dos (2) años calendario, contados a partir de su aprobación.

5.1 Análisis e identificación de la actividad litigiosa de la UAEJPMP.

Para la formulación de la PPDA se analizaron los problemas jurídicos de las controversias judiciales en las que participa la entidad, identificando sus causas y los riesgos inherentes a las acciones judiciales adelantadas en contra de sus intereses, razón por la cual se realizó el estudio de la actividad litigiosa durante el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2024 y el 31 de agosto de 2025, para determinar sus causas generales a partir de la información suministrada por el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e-KOGUI, como único sistema oficial para el registro y seguimiento de la actividad judicial de las entidades públicas.

El sistema e-KOGUI genera un informe de las principales causas que generan controversias judiciales, conforme a la información de los procesos judiciales en los cuales la Unidad ha ejercido la representación de sus intereses. Es así, que para el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de agosto de 2025, se identificaron las siguientes causas principales:

TOP 10 DE PROCESOS JUDICIALES CON DEMANDAS ADMITIDAS EN CONTRA DE LA ENTIDAD ENTRE ENERO 01/01/2024 HASTA EL 31/08/2025		
CAUSAS	PROCESOS	VALOR DE LAS PRETENSIONES
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINSITRATIVO QUE NO RECONOCE LA BONIFICACION JUDICIAL DECRETOS 382,383 Y 384 DE 2013.	29	\$ 2.004.047.486,00

15 Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

16 Funcionamiento de la nueva versión del módulo de conciliaciones extrajudiciales del Sistema único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI y mejoras a los módulos de procesos judiciales y de comités de conciliación.

17 En adelante PPDA.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE LA PRIMA ESPECIAL DE JUECES ARTICULO 14 LEY 14 DE 1992	5	\$ 999.000.382,00
INDEBIDA LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES	5	\$ 340.872.051,00
PRIVACION INJUSTA DE LA LIBERTAD	4	\$ 1.797.361.326,00
DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3	\$ 2.496.695.853,00
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD	3	\$ 270.191.695,00
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NO RECONOCE LA PRIMA ESPECIAL DE JUECES ARTICULO 14 LEY 14 DE 1992	3	\$ 807.474.444,00
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA LA INSUBSISTENCIA DE FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRIAMIENTO Y REMOCION	2	\$ 228.351.580,00
INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL	2	\$ 1.727.987.948,00
INDEBIDA LIQUIDACION DE AUXILIO DE CESANTIAS	1	\$ 413.051.627,00
	57	\$ 11.085.034.392,00

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se colige que las principales causas de litigiosidad de los procesos iniciados contra la entidad están relacionadas con el reconocimiento de la bonificación judicial (Decreto 383 de 2013) y la prima especial (Ley 4ª de 1992) como factores salariales integrantes de la remuneración de los servidores judiciales de la jurisdicción castrense.

Otras de las controversias judiciales adelantadas en contra de la Unidad, son las siguientes:

- Reparación directa por privación injusta de la libertad.
- Reparación directa por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia.
- Ilegalidad de los actos administrativos mediante los cuales se declara la insubsistencia de funcionarios de la Justicia Penal Militar y Policial.
- Ilegalidad de actos administrativos por los cuales se termina la designación de miembros de la Fuerza Pública que desempeñan empleos en la Justicia Penal Militar y Policial.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Bonificación judicial y prima especial.

En relación con la bonificación judicial y la prima especial de que tratan el Decreto 383 de 2013, sus modificatorios y el artículo 14 de la Ley 4ª de 1992, respectivamente, hay que mencionar que fueron previstas por el legislador como una suma adicional al ingreso del trabajador, que se le reconoce y paga habitualmente.

Respecto de la bonificación judicial, el artículo primero del Decreto 383 de 2013 establece que constituye únicamente factor salarial para efectos de la base de cotización al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud de sus destinatarios. Norma que hasta la fecha ostenta su legalidad.

Ahora bien, frente la Prima Especial, el Consejo de estado mediante Sentencias de Unificación del 2 de septiembre de 2019¹⁸ (SUJ-016-CE-S2-2019) y del 15 de diciembre del 2022¹⁹ (SUJ-023-CE-S2-2020), la ha reconocido como un incremento salarial en cuantía equivalente al 30% sobre el salario básico de sus beneficiarios, dentro de los cuales se encuentran los Magistrados y Fiscales del Tribunal Superior Militar y los Jueces de Instrucción Penal Militar.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación del 2 de septiembre de 2019, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 272 de 2021²⁰, a través del cual, reglamentó el reconocimiento de la prima especial del artículo 14 de la Ley 4ª 1992 con efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2021.

A su turno, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Circular Externa No. 08 del 4 de abril de 2024, estableció lineamientos para la adopción de una política de conciliación en relación con la Prima Especial prevista en el artículo 14 de la Ley 4 de 1992.

Privación injusta de la libertad y defectuoso funcionamiento de la administración de justicia.

¹⁸ Consejo de Estado, Sala Plena de Conjuces, sección segunda, Sala de lo contenciosos administrativo. Exp. No. 41001-2333-000-2016-00041-02 C.P: Dra. Carmen Anaya de Castellanos.

¹⁹ Consejo de Estado, sala Plena de Conjuces, sección segunda, Sala de lo Contencioso Administrativo. Exp. 73001-2333-000-2017-00568-01.

²⁰ "Por el cual se establece la prima especial de que trata el artículo 14 de la Ley 4 de 1992."





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En el artículo 90 de la Constitución Política y en los artículos 66, 68 y 69 de la Ley 270 de 1996²¹, se establecieron los títulos de responsabilidad estatal de los servidores judiciales (empleados y funcionarios) que en ejercicio de sus funciones generen o provoquen daño antijurídico a los usuarios de la administración de justicia.

En lo que corresponde a la Jurisdicción Penal Militar y Policial, los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, cuando estén directamente relacionados con el ejercicio de sus funciones serán juzgados conforme las disposiciones contenidas en el Código Penal Militar consignadas en la Ley 522 de 1999 (sistema escritural) y en la Ley 1407 de 2010 (sistema oral acusatorio).

Declaración de ilegalidad de actos administrativos que terminan la designación de los miembros activos de la fuerza pública que prestan sus servicios en la Justicia Penal Militar y Policial.

Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley 1765 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

La planta de personal de la Unidad está regulada por los Decretos 312, 313 y 314 del 2021, el Decreto Ley 091 de 2007²² y por las normas de carrera de las Fuerzas Militares (Decreto Ley 1790 de 2000²³) y de la Policía Nacional (Decreto Ley 1791 de 2000²⁴).

No obstante, lo anterior, en virtud de las decisiones administrativas adoptadas por la entidad en las actuaciones adelantadas para el trámite de la terminación de la designación de los uniformados que prestan sus servicios a la Jurisdicción especializada en virtud de una comisión administrativa, se evidencia un incremento de su litigiosidad.

²¹ Estatutaria de la Administración de Justicia.

²² Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal

²³ Por el cual se modifica el Decreto que regula las normas de carrera del personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares

²⁴ Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

Por consiguiente, se considera pertinente estructurar y formular lineamientos orientados a mitigar el riesgo de daño antijurídico en contra de la entidad por esta causa.

5.2 ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

Realizado el análisis de las principales controversias litigiosas en las que esta Unidad ha ejercido representación judicial de sus intereses, se han identificado sus causas principales, las cuales deben ser objeto de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo 2026-2027 para cuya mitigación, se plantean los siguientes planes de acción:

PLAN DE ACCIÓN 1:

Vigencia de la política: 2026-2027

Forma de divulgación de la PDDA: Mesas de Trabajo

Área responsable: Oficina Asesora Jurídica

IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA Y SUBCAUSA

- **Insumo:** Litigiosidad (desplegable).
- **Causa:** Ilegalidad del acto administrativo que no reconoce la Prima Especial a los destinatarios del artículo 14 Ley 4ª de 1992.
- **Subcausa:** Prima Especial.
- **Justificación:** Onerosidad de las condenas en los procesos instaurados para el reconocimiento de la prima especial del artículo 14 de la Ley 4 de 1992.

DETERMINACIÓN CAUSA – INDICADOR DE IMPACTO

- **Número de procesos del período de análisis:** 5 (en estado activo)
- **Valor económico indexado de las pretensiones de los procesos en el periodo de análisis:** \$ 999.000.382

DETERMINACIÓN MEDIDA – INDICADOR DE RESULTADO

- **Medida:** Mesas de trabajo

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR RESULTADO - MEDIDA:

- **Descripción de la medida a realizar en el periodo 1:** Realizar mesas de trabajo para el estudio y viabilidad de estructurar alternativas de solución y/o políticas de conciliación frente a esta causa.
- **Cantidad de medidas a realizar en el periodo 1- 2026:** 1
- **Forma de implementación en el periodo 1:** Única implementación (Mesa de trabajo).





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- **Frecuencia de implementación en el periodo 1-2026:** Anual 1 (Mesa de trabajo).
- **Descripción de la medida a realizar en el periodo 2-2027:** Realizar mesas de trabajo para el estudio y viabilidad de estructurar alternativas de solución y/o políticas de conciliación frente a esta causa.
- **Cantidad de medidas a realizar en el periodo 2-2027:** 1.
- **Forma de implementación en el periodo 2-2027:** Única implementación (Mesa de trabajo).
- **Frecuencia de implementación en el periodo 2-2027:** Anual 1 (Mesa de trabajo).

DETERMINACIÓN MECANISMO - INDICADOR DE GESTIÓN

- **Seleccione una de las medidas ingresadas:** Programar, convocar, desarrollar y extraer las conclusiones. (Mesa de trabajo)
- **Mecanismo:** Alternativas de solución y lineamientos o políticas frente a esta causa. (Mesa de trabajo)
- **Explicación del mecanismo:** La Oficina Asesora Jurídica programará, convocará, desarrollará y extraerá las conclusiones sobre las alternativas de solución y lineamientos o políticas frente a controversias relacionada con el reconocimiento de la Prima Especial.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR GESTIÓN - MECANISMO

- **Descripción del mecanismo a realizar en el periodo 1-2026:** Realizar mesas de trabajo para el estudio y viabilidad de estructurar alternativas de solución y/o políticas de conciliación frente a esta causa
- **Cantidad de mecanismos a realizar en el periodo 1-2026:** 1
- **Forma de implementación en el periodo 1:** Única implementación (Mesa de trabajo).
- **Frecuencia de implementación en el periodo 1-2026:** Anual 1 (Mesa de trabajo).
- **Descripción del mecanismo a realizar en el periodo 2-2027:** Realizar mesas de trabajo para el estudio y viabilidad de estructurar alternativas de solución y/o políticas de conciliación frente a esta causa.
- **Cantidad de mecanismos a realizar en el periodo 2-2027:** 1
- **Forma de implementación en el periodo 2-2027:** Única implementación (Mesa de trabajo).
- **Frecuencia de implementación en el periodo 2-2027:** Anual 1 (Mesa de trabajo).

PLAN DE ACCIÓN 2:

- **Vigencia de la política:** 2026-2027.
- **Forma de divulgación de la PDDA:** Correo electrónico.





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- **Área responsable:** Escuela de la Justicia Penal Militar y Policial.

IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA Y SUBCAUSA

- **Insumo:** Litigiosidad (desplegable)
- **Causa:** Defectuoso funcionamiento de la administración de justicia (desplegable)
- **Subcausa:** Mora judicial o retraso injustificado al tramitar las actuaciones procesales.
- **Justificación:** Onerosidad de los procesos por mora judicial.

DETERMINACIÓN CAUSA – INDICADOR DE IMPACTO

- **Numero de procesos del periodo de análisis:** 3 (en estado ACTIVO)
- **Valor económico indexado de los procesos en el periodo de análisis:** \$ 2.496.695.853.

DETERMINACIÓN MEDIDA – INDICADOR DE RESULTADO

- **Medida:** Capacitaciones.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR RESULTADO - MEDIDA:

- **Descripción de la medida a realizar en el periodo 1:** Realizar capacitación por parte de la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial a los miembros de la Jurisdicción para mitigar el riesgo de condenas por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia por mora judicial.
- **Cantidad de medidas a realizar en el periodo 1- 2026:** 1
- **Forma de implementación en el periodo 1:** Única implementación (desplegable)
- **Frecuencia de implementación en el periodo 1-2026:** Anual 1 (primer semestre) (desplegable)
- **Descripción de la medida a realizar en el periodo 2-2027:** Realizar capacitación por parte de la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial a los miembros de la Jurisdicción para mitigar el riesgo de condenas por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia por mora judicial.
- **Cantidad de medidas a realizar en el periodo 2-2027:** 1
- **Forma de implementación en el periodo 2:** Única implementación (desplegable)
- **Frecuencia de implementación en el periodo 2-2027:** Anual 1 (segundo semestre) (desplegable)

DETERMINACIÓN MECANISMO - INDICADOR DE GESTIÓN





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- **Seleccione una de las medidas ingresadas:** Elaboración de documentos con lecciones aprendidas (desplegable, la que ya se había registrado)
- **Mecanismo:** Capacitación virtual. (desplegable)
- **Explicación del mecanismo:** Capacitación por parte de la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial a los miembros de la Jurisdicción acerca del impacto de la declaratoria de la prescripción de la acción penal por mora judicial, mora en la definición de la Jurisdicción y la noción del plazo razonable, una (1) vez al año por cada año de vigencia.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR GESTIÓN - MECANISMO

- **Descripción del mecanismo a realizar en el periodo 1-2026**
Realizar capacitación por parte de la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial a los miembros de la Jurisdicción frente a la configuración del daño antijurídico por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia por mora judicial dentro de las modalidades descritas.
- **Cantidad de mecanismos a realizar en el periodo 1-2026:** 1
- **Forma de implementación en el periodo 1:** Única implementación (desplegable)
- **Frecuencia de implementación en el periodo 1-2026:** Anual 1 (Primer semestre) (desplegable)
- **Descripción del mecanismo a realizar en el periodo 2-2027:**
Realizar capacitación por parte de la Escuela de Justicia Penal Militar y Policial a los miembros de la Jurisdicción frente a la configuración del daño antijurídico por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia por mora judicial dentro de las modalidades descritas.
- **Cantidad de mecanismos a realizar en el periodo 2-2027:** 1.
- **Forma de implementación en el periodo 2-2027:** Única implementación (desplegable)
- **Frecuencia de implementación en el periodo 2-2027:** Anual 1 (desplegable)

PLAN DE ACCIÓN 3

- **Vigencia de la política:** 2026-2027
- **Forma de divulgación de la PDDA:** Correo electrónico
- **Área responsable:** Grupo Talento Humano

IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA Y SUBCAUSA

- **Insumo:** Litigiosidad (desplegable).
- **Causa:** **Ilegalidad del acto administrativo que declara la terminación de la designación en la Justicia Penal Militar y Policial**





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- **Subcausa:** Terminación de la designación para desempeñar cargos en la misionalidad de la Justicia Penal Militar y Policial.
- **Justificación:** Onerosidad de las condenas en procesos judiciales por terminación de la designación.

DETERMINACIÓN CAUSA – INDICADOR DE IMPACTO

- **Numero de procesos del periodo de análisis:** 5 (en estado ACTIVO)
- **Valor económico indexado de los procesos en el periodo de análisis:** \$ 498.543.275,00

DETERMINACIÓN MEDIDA – INDICADOR DE RESULTADO

- **Medida:** Elaboración del procedimiento para el trámite adecuado de terminación de la designación de los uniformados que desempeñan empleos en la jurisdicción penal militar y policial.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR RESULTADO - MEDIDA:

- **Descripción de la medida a realizar en el periodo 1:** Elaborar por parte del Grupo de Talento Humano un procedimiento para el adecuado trámite de terminación de la designación.
- **Cantidad de medidas a realizar en el periodo 1- 2026:** 1
- **Forma de implementación en el periodo 1:** Única implementación (desplegable).
- **Frecuencia de implementación en el periodo 1-2026:** Anual 1 (primer semestre) (desplegable).

DETERMINACIÓN MECANISMO - INDICADOR DE GESTIÓN

- **Seleccione una de las medidas ingresadas:** Dar instrucciones (desplegable, la que ya se había registrado)
- **Mecanismo:** Directiva. (desplegable)
- **Explicación del mecanismo:** Elaborar por parte del Grupo de Talento Humano un procedimiento para el adecuado trámite de terminación de la designación de los uniformados de la fuerza pública que desempeñan cargos en la misionalidad de la Justicia Penal Militar y Policial.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR GESTIÓN - MECANISMO

- **Descripción del mecanismo a realizar en el periodo 1-2026**
Elaborar por parte del Grupo de Talento Humano un procedimiento para el adecuado trámite de terminación de la designación.
- **Cantidad de mecanismos a realizar en el periodo 1-2026:** 1
- **Forma de implementación en el periodo 1:** Única implementación (desplegable).





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- **Frecuencia de implementación en el periodo 1-2026: Anual 1**
(Primer semestre) (desplegable).

En atención a lo expuesto durante el desarrollo del presente documento, la Oficina Asesora Jurídica sugiere al Comité de Conciliación aprobar la Política de Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027.

PLAN DE ACCIÓN 4

- **Vigencia de la política:** 2026-2027.
- **Forma de divulgación de la PDDA:** Correo electrónico.
- **Área responsable:** Oficina Asesora de Planeación.

IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA Y SUBCAUSA

- **Insumo:** Litigiosidad (desplegable)
- **Causa:** Defectuoso funcionamiento de la administración de justicia (desplegable)
- **Subcausa:** Mora judicial o retraso injustificado al tramitar las actuaciones procesales.
- **Justificación:** Onerosidad de los procesos por mora judicial.

DETERMINACIÓN CAUSA – INDICADOR DE IMPACTO

- **Numero de procesos del periodo de análisis:** 3 (en estado ACTIVO)
- **Valor económico indexado de los procesos en el periodo de análisis:** \$ 2.496.695.853.

DETERMINACIÓN MEDIDA – INDICADOR DE RESULTADO

- **Medida:** Efectuar seguimiento y control (desplegable)

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR RESULTADO - MEDIDA:

- **Descripción de la medida a realizar en el periodo 1:** Seguimiento a los despachos judiciales a través de los tableros de control para verificar la gestión estadística y el rendimiento judicial con el fin de evitar la materialización de la mora judicial y la prescripción de los procesos judiciales.
- **Cantidad de medidas a realizar en el periodo 1- 2026:** 6
- **Forma de implementación en el periodo 1:** periódica (desplegable)
- **Cantidad de medidas a realizar en el periodo 2- 2027:** 6
- **Forma de implementación en el periodo 2:** periódica (desplegable)
- **Frecuencia de implementación en el periodo:** Bimensual (desplegable)





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

DETERMINACIÓN MECANISMO - INDICADOR DE GESTIÓN

- **Seleccione una de las medidas ingresadas:** Efectuar seguimiento y control (desplegable, la que ya se había registrado)
- **Mecanismo:** Herramienta de verificación (desplegable)
- **Explicación del mecanismo:** La Oficina Asesora de Planeación con base en la directiva 002 de 2023 realizará el seguimiento a los despachos judiciales y elaborará informes bimensuales los cuales serán socializados con los despachos.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR GESTIÓN - MECANISMO

- **Descripción del mecanismo a realizar en el periodo 1-2026**
Seguimiento a los despachos judiciales a través de los tableros de control para verificar la gestión estadística y el rendimiento judicial con el fin de evitar la materialización de la mora judicial y la prescripción de los procesos judiciales por parte de la Oficina Asesora de Planeación, quien con base en la directiva 002 de 2023 realizará el seguimiento a los despachos judiciales y elaborará informes bimensuales los cuales serán socializados con los despachos.
- **Cantidad de mecanismos a realizar en el periodo 1-2026:** 6
- **Forma de implementación en el periodo 1:** Periódica (desplegable)
- **Frecuencia de implementación en el periodo 1-2026:** Bimensual (desplegable)
- **Descripción del mecanismo a realizar en el periodo 2-2027:**
control para verificar la gestión estadística y el rendimiento judicial con el fin de evitar la materialización de la mora judicial y la prescripción de los procesos judiciales por parte de la Oficina Asesora de Planeación, quien con base en la directiva 002 de 2023 realizará el seguimiento a los despachos judiciales y elaborará informes bimensuales los cuales serán socializados con los despachos.
- **Cantidad de mecanismos a realizar en el periodo 2-2027:** 6.
- **Forma de implementación en el periodo 2-2027:** Periódica (desplegable)
- **Frecuencia de implementación en el periodo 2-2027:** Bimensual (desplegable)

PLAN DE ACCIÓN 5.

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO – INDICADOR DE EFICACIA

- **Vigencia de la política:** 2026-2027
- **Forma de divulgación de la PDDA:** Correo electrónico





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- **Área responsable:** Oficina Asesora Jurídica

IDENTIFICACIÓN DEL INDICADOR Y ALCANCE. Con el fin de establecer una medición integral de la política, que permita hacer seguimiento a las actividades desplegadas por el número de actividades propuestas, se desarrolla un índice para medir el grado de cumplimiento de las actividades programadas en el marco de la política, así:

Fórmula: Actividades cumplidas / Actividades programadas × 100

Descripción de la fórmula del indicador:

- **Actividades cumplidas en el periodo 2026 y en el 2027: Anual 1** reporte con corte hasta el tercer trimestre del periodo analizado, cuyo consolidado será presentado en sesión del comité (en sesión del cuarto trimestre).
- **Actividades programadas en el periodo 2026 y en el 2027: Anual 1** (reporte con corte hasta el tercer trimestre).

DETERMINACIÓN MEDIDA – INDICADOR

- **Medida:** Efectuar seguimiento y control (reporte)

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR - MEDIDA

- **Justificación:** seguimiento a la PPDA periódicamente.
- **Descripción de la medida a realizar en el periodo 1-2026.** Seguimiento a la(s) actividad(es) programada(s) en la PPDA durante el periodo de análisis a través de la revisión de la programación y realización de estas, según plan de acción de la PPDA fijado, con el fin de mantener un seguimiento a las casusas objeto de litigiosidad.
- **Cantidad de medidas a realizar en el periodo: 1** (se toma como referencia las actividades desarrolladas en cada plan de acción)
- **Forma de implementación en el periodo 1:** Única implementación (reporte)
- **Frecuencia de implementación por periodo:** Anual (con corte al tercer trimestre del periodo).
- **Descripción de la medida a realizar en el periodo 2-2027.** Seguimiento a la(s) actividad(es) programada(s) en la PPDA durante el periodo de análisis a través de la revisión de la programación y realización de estas, según plan de acción de la PPDA fijado, con el fin de mantener un seguimiento a las casusas objeto de litigiosidad.
- **Cantidad de medidas a realizar en el periodo: 1** (se toma como referencia las actividades desarrolladas en cada plan de acción)





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

- **Forma de implementación en el periodo 1:** Única implementación (reporte)
- **Frecuencia de implementación por periodo:** Anual (con corte al tercer trimestre del periodo).

DETERMINACIÓN MECANISMO - INDICADOR

- **Seleccione una de las medidas ingresadas:** Dar cumplimiento y desarrollo a las actividades trazadas en plan de acción con seguimiento una (1) vez al año por cada año de vigencia.
- **Mecanismo:** Actividad(es) fijada(s) para el periodo 2026 o periodo 2027.
- **Explicación del mecanismo:** Programar y desarrollar la(s) actividad(es) fijada(s) en el plan de acción para el periodo 2026 o periodo 2027.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR - MECANISMO

- **Descripción del mecanismo a realizar por periodo.** Elaborar por parte de la Oficina Asesora Jurídica, a través de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, un reporte de cumplimiento del indicador para el periodo, por anualidad, señalando las actividades desplegadas frente a las proyectadas para ese interregno, con corte al tercer trimestre de esa anualidad. Este reporte se presentará en el Comité de Conciliación en sesión realizada dentro del cuarto trimestre del periodo objeto del seguimiento del indicador.

Descripción del indicador por periodo:

Periodo 2026

- **Cantidad de mecanismos a realizar en el periodo 2026: 1**
- **Forma de implementación en el periodo 1:** Única implementación (reporte).
- **Frecuencia de implementación en el periodo 2026: Anual 1**

Periodo 2027

- **Cantidad de mecanismos a realizar en el periodo 2027: 1**
- **Forma de implementación en el periodo 1:** Única implementación (reporte).
- **Frecuencia de implementación en el periodo 2027: Anual 1**

CONCLUSIONES





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En atención a lo expuesto durante el desarrollo del presente documento, la Oficina Asesora Jurídica sugiere al Comité de Conciliación aprobar la Política de Daño Antijurídico para la vigencia 2026-2027 sobre las casusas anunciadas, en los términos planteados en el presente documento.

CONTROL DE DOCUMENTOS

Versión:

Fecha de aprobación: /12/2025

Descripción de la modificación: Aprobación del documento

Elaboró: Secretaría del Comité de Conciliación

Revisó: Alejandro Beltrán M. - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Miembros del Comité de Conciliación UAEJMP. Sesión No. xx del xx de diciembre de 2025





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL
MILITAR Y POLICIAL**

HACE CONSTAR

Que en Sesión Ordinaria No. **021** realizada el **18 de diciembre de 2025**, los miembros del Comité de Conciliación, realizaron el análisis de las principales controversias litigiosas en las que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial ha ejercido representación judicial de sus intereses.

En la mencionada sesión, los miembros del Comité de Conciliación con voz y voto, APROBARON por unanimidad la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027 que fue presentada para su estudio, análisis y aprobación, teniendo en cuenta los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado.

Se expide la presente certificación para ser presentada en el Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación 2026-2027.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de enero de 2026.

CLAUDIA MARCELA RINCÓN MONTENEGRO

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

